

RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

(11 de noviembre de 2022)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá. En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021 y reglamentado en el numeral 13 del artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A. y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de facilitar la finalización de esta etapa, la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 190 de 2015 “Por el cual se definen los lineamientos para la finalización de la etapa de transición del transporte público colectivo al SITP, establecida mediante Decreto 156 de 2011 y se dictan otras disposiciones” mediante el cual definió los lineamientos para su adecuada culminación, como la terminación de todos los permisos temporales otorgados para operar las rutas del servicio de transporte público colectivo en el Distrito Capital.

Que dado el objeto del recaudo del factor de calidad es la racionalización de la oferta y, de acuerdo con las proyecciones de TRANSMILENIO S.A. dada La implementación total del SITP y la eliminación del transporte público colectivo para el 31 de diciembre de 2021, se pierde el soporte para el cobro por concepto de Factor de Calidad para dicha racionalización, por lo que procede la eliminación de este componente de la tarifa.

Que de conformidad con la Resolución 381 de 2019, “*Por medio de la cual da inicio a la finalización del SITP provisional, se modifica la Resolución 180 de 2018 y se dictan otras disposiciones*” se determinó con fecha final de operación del Sistema Integrado de Transporte Publico Provisional el 31 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

(11 de noviembre de 2022)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá. En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022”

Que con el fin de garantizar la correcta migración del TPC al SITP y el Distrito asumió las obligaciones de los vehículos provenientes del TPC vinculados a concesiones no vigentes están siendo cubiertos en el marco de la aplicación del desarrollo del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”., reglamentado por el Acuerdo Distrital 645 en sus artículos 157 y 78 reglamentado mediante Decreto Distrital 068 de 2019, el cual busca salvaguardar la prestación del servicio, permitir el cumplimiento de los principios orientadores del diseño del SITP y atender la situación social generada a partir de su implementación y los inconvenientes que se han generado a partir de ellas para ciertos grupos de pequeños propietarios.

Que existe un grupo de vehículos que no serán cobijados por los contratos de concesión como tampoco por el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, adoptado por el Acuerdo 761 de 2020 en el artículo 157, por no vincularse a los concesionarios que hacían parte del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, pero que fueron incluidos en el anexo técnico de a Licitación Publica No. TMSA-LP-004 de 2009.

Que con esa finalidad. TRANSMILENIO S.A. mediante oficio 2021 -EE-14994, el cual fue radicado en la Secretaría de Movilidad el 9 de septiembre de 2021 bajo el número 20216121529632, remitió el *Estudio Técnico y Financiero de Requerimiento de Recursos para el desmonte del TPC- Provisional*, en el que se presenta La necesidad de recursos para el desmonte del TPC -SITP Provisional en la ciudad de Bogotá, el cual se considera adecuado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en atención a lo anterior. Mediante oficio STPU 20212216431621, la Secretaría Distrital de Movilidad como administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, solicitó a La Secretaría Distrital de Hacienda, incluir dentro del presupuesto para la vigencia 2022 para el Fondo Cuenta, recursos presupuestales con el fin de adquirir los vehículos del antiguo TPC (SITP Provisional) que no han migrado al SITP porque no se vincularon.

Que mediante el Decreto Distrital 518 de 2021 *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”* dentro del presupuesto

RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

(11 de noviembre de 2022)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá. En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022”

para la vigencia 2022 para el Fondo Cuenta, se incluyeron recursos presupuestales con el fin de adquirir los vehículos del antiguo TPC (SITP Provisional) que no han migrado al SITP porque no se vincularon.

Que mediante el Decreto Distrital 557 de 2021 *“Por medio del cual se dictan medidas para continuar con el proceso de implantación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, para su entrada en operación total, y se dictan otras disposiciones”* se estableció que *“Con el vencimiento del permiso de operación especial y transitorio de las rutas del SITP Provisional, otorgado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 381 de 2019”*, se dará por terminada la prestación del servicio de transporte público en el esquema del SITP Provisional

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, estableció los requisitos a partir de los cuales se determinarían los beneficiarios de dicho desembolso:

“Artículo 5o.- Desembolso a favor de propietarios de vehículos no vinculados al SITP. Con el fin de garantizar la desintegración del 100% de los vehículos de transporte público colectivo incluidos en el anexo técnico de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004 de 2009, el Distrito Capital, a través de TRANSMILENIO S.A. efectuará un desembolso a favor de los propietarios de los vehículos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Que hagan parte de la base de datos de vehículos no vinculados al SITP administrada por TRANS- MILENIO S.A. porque fueron incluidos en el anexo técnico de la Licitación Pública TMSA-LP-04-2009 o porque el Comité de Transición recomendó su inclusión.*
- 2. Que no se hayan vinculado, con ocasión de la Licitación Pública TMSA-LP-04-2009, a proponentes que hayan resultado adjudicatarios de dicha licitación.*
- 3. Que no les sea aplicable el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 ni los Decretos Distritales 351 de 2017 y 068 de 2019.*
- 4. Que no hayan recibido el pago total por concepto de la venta o renta por parte de concesionarios del SITP, del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital o del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio.*



RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

(11 de noviembre de 2022)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá. En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022”

5. *Para efectos del presente decreto, se entenderá por pago total el recibido por parte del propietario por la totalidad de la contraprestación por el concesionario del SITP o el Distrito a través de sus Fondos.*
6. *Que no tengan relación con ningún concesionario vigente, es decir, que, a 31 de diciembre de 2021, fecha límite para dar cumplimiento a la obligación de Anexo Técnico, no debían ser presentados por los concesionarios ante TRANSMILENIO S.A. para efectos de la verificación del cumplimiento de esa obligación, bien fuera mediante equivalencia financiera o como vehículos desintegrados o vinculados a la operación del SITP.*

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en esta norma, en la sesión extraordinaria adelantada el 18 de enero de 2022, se sometió a consideración del Comité de Transición del SITP el listado de vehículos sin vinculación enviado por TRANSMILENIO S.A. mediante oficio 2022-EE-00619 del 14 de enero de 2021, con base en el cual dicha instancia emitió las recomendaciones a partir de las que se conformó el listado de vehículos cuyos propietarios pueden llegar a ser beneficiarios del desembolso de que trata el Decreto Distrital 557 de 2021.

Que se expide por la Secretaría Distrital de Movilidad y la empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. la Resolución 001 de 28 de enero de 2022 para fijar el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 557 de 2021 y se asignan competencias mediante numeral 13 del artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A.

Que, con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y las obligaciones adquiridas, un único desembolso de conformidad a los lineamientos determinados en el Artículo 9 de la Resolución No. 001 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y TRANSMILENIO S.A.

Que de conformidad al Artículo 6 de la Resolución 001 de 2022, TRANSMILENIO S.A. de manera conjunta con la Secretaría Distrital de Movilidad mediante actas de reunión de aprobación **14/septiembre/2022 y 16/septiembre/2022** se revisaron la postulación expresa y voluntaria de las solicitudes de propietarios de vehículos no vinculados al SITP, de las cuales **dos (02)** solicitudes se aprueban en la parte resolutive de la presente Resolución, posterior a la publicación realizada en el diario

RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

(11 de noviembre de 2022)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá. En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022”

de amplia circulación, así como del cumplimiento de los requisitos dispuestos en los artículos 9 y 10 del Decreto 557 de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 *“Aprobación de solicitudes”*, y el numeral 2.2.4 del artículo 18 de la Resolución No. 001 de 2022, se confiere la responsabilidad por parte de la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A. de *“aprobar las solicitudes de reconocimiento mediante acto administrativo debidamente publicado”*, la cual se efectúa en la parte resolutoria del presente documento. Dicha aprobación certifica el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 557 de 2021 para el desembolso de vehículos no vinculados.

Que, en cumplimiento de lo anterior la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de conformidad a lo establecido por el Artículo 18, en su literal 2.4 de la Resolución No. 001 de 2022, procedió a publicar en el diario de amplia circulación (**Publimetro**) el respectivo edicto de objeciones de fecha **5 de mayo de 2022**, contentivo de las solicitudes presentadas, dando un término de diez (10) días hábiles para que terceros interesados presentaran cualquier tipo de objeción fundada con respecto al eventual desembolso que asuma el Distrito Capital.

Que el artículo 8 de la Resolución No. 001 de 2022 estableció que la FORMALIZACIÓN DEL DESEMBOLSO A CARGO DEL DISTRITO, se celebrará por TRANSMILENIO S.A., en nombre del Distrito Capital, con el propietario/beneficiario mediante acuerdo de voluntades que **contenga el reconocimiento**, así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2021. *“(...) Para la suscripción de los acuerdos en mención, el propietario manifestará expresamente que se compromete a adelantar los procedimientos de desintegración física del vehículo y de cancelación de matrícula, como requisitos para el desembolso (...)”*, el cual una vez se efectúe se acepta y como consecuencia de ello se entenderá paz y salvo por todo concepto respecto de este en lo relativo al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A.

Que la suscripción del acuerdo de voluntades contendrá el valor del desembolso a realizar, de acuerdo con la cifra verificada por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A. en consonancia con las liquidaciones proyectadas por la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A. de conformidad con

RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

(11 de noviembre de 2022)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá. En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022”

las fórmulas consignadas en el artículo 7 del Decreto Distrital 557 de 2021, de acuerdo con las variables de cada vehículo aprobado.

Que según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 557 de 2021, el orden de asignación de los recursos se cumplirá en función de la presentación de solicitudes de reconocimiento válidas disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital y que sean asignados para tal fin.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 557 de 2021, como en la Resolución 001 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en el artículo 7 del reglamento operativo.

ID	PLACA	FECHA POSTULACIÓN	FECHA EDICTO DE OBJECIONES	REUNIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE REUNIÓN DE APROBACIÓN
58	SIQ262	01/03/2022	05/05/2022	11	14/09/2022 16/09/2022
59	SIL440	26/04/2022	05/05/2022	11	14/09/2022 16/09/2022

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución No. 001 de 2022 – literal 2.4.1 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones deberá publicar la presente Resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

(11 de noviembre de 2022)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá. En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 5 del Decreto Distrital 557 de 2021, reglamentado por la Resolución 001 de 2022”

ARTÍCULO TERCERO. Una vez publicada la presente Resolución en la página web de la entidad, la Subgerencia Jurídica podrá suscribir los acuerdos de voluntades entre los propietarios/beneficiarios de los vehículos y TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se comunicará a la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

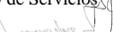
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

ALVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO
Gerente General

Proyectó: Claudia Pulido Barragán – Contratista Subgerencia Jurídica 

Revisó: Jorge Esteban Castro – Contratista Subgerencia Jurídica
Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios 

Aprobó:  Tatiana García Vargas – Subgerente Jurídica
Felipe Ortiz Rubiano – Subgerente Técnico y de Servicios 
Mario Leonardo Nieto – Subgerente General 

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

